

## **ACUERDO DE COOPERACIÓN TEMPORAL PARA USO DE INFRAESTRUCTURA ENTRE EL MINISTERIO DEL AMBIENTE, AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA, A TRAVÉS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PARQUE NACIONAL SANGAY Y EL GOBIERNO PARROQUIAL DE AMALUZA.**

### **1. Base Legal**

El Artículo 14 Constitución de la Republica del Ecuador Reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético.

En el Artículo 71 de la Constitución de la Republica del Ecuador, La naturaleza o Pacha Mama tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos.

La Constitución de la Republica del Ecuador en el Artículo 405 señala que, El sistema nacional de áreas protegidas garantizará la conservación de la biodiversidad y el mantenimiento de las funciones ecológicas. El sistema se integrará por los subsistemas estatal, autónomo descentralizado, comunitario y privado, y su rectoría y regulación será ejercida por el Estado.

### **2. Antecedentes**

Con Acuerdo Ministerial Nro. 190 el 16 de junio de 1975 el área protegida fue establecida como Reserva Nacional Sangay, inscrito en el Registro Oficial 840 del 7 de julio de 1975, más adelante adquiere la categoría de Parque Nacional el 26 de julio de 1979, mediante Acuerdo Interministerial 322, inscrito en el Registro Oficial 69 del 20 de noviembre de 1979.

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), lo declaró Patrimonio Natural de la Humanidad en 1983, debido a su gran importancia cultural, ecológica y biológica.

Mediante Acuerdo Ministerial No. 0206 y registro oficial No. 939 del 20 de mayo de 1992, se amplían los linderos del Parque. Esta ampliación incorpora áreas ocupadas por asentamientos humanos, que junto a los actuales limites en la zona sur del parque, se extiende en un área de alto valor ecológico, cultural y escénico, que cubre una superficie de 245.800,00 ha., incluyendo la zona alta del rio Paute, con los nacimientos de los ríos Juval, Pulpito y Cardenillo permitiendo la protección del recurso hídrico que alimenta a la Central Hidroeléctrica Paute.

Con el Decreto Nro. 1007 de fecha 04 de marzo de 2020, se fusionan el Ministerio del Ambiente con la Secretaría del Agua; formando un cuerpo único para la gestión ambiental y del recurso hídrico del Estado.

Con Acuerdo Nro. 059 de fecha 5 de junio de 2021, se decreta el cambio de denominación de “Ministerio del Ambiente y Agua” por “Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica”; en el cual se enfatiza el Acuerdo de Escazú, para garantizar el acceso a la información y participación pública en los asuntos ambientales.

Con fecha 15 de mayo del 2017 se suscribe el: **“CONVENIO DE COOPERACION CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DEL AMBIENTE, DIRECCION PROVINCIAL DEL CAÑAR, Y LA JUNTA PARROQUIAL DE AMALUZA; PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ADMINISTRACION Y MANEJO DEL PARQUE NACIONAL SANGAY ZONA SUR”**.

Con fecha 15 de mayo del 2021, se cumple su plazo de legitimidad del **“CONVENIO DE COOPERACION CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DEL AMBIENTE, DIRECCION PROVINCIAL DEL CAÑAR, Y LA JUNTA PARROQUIAL DE AMALUZA; PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ADMINISTRACION Y MANEJO DEL PARQUE NACIONAL SANGAY ZONA SUR”**; una vez que han transcurrido 4 años de la suscripción del mismo.

Con fecha 22 de noviembre del 2023, se suscribe el **“ACTA DE CIERRE DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DEL AMBIENTE, DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL CAÑAR Y LA JUNTA PARROQUIAL DE AMALUZA; PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL PARQUE NACIONAL SANGAY ZONA SUR”**.

### 3. Objeto

Establecer un acuerdo marco de cooperación interinstitucional entre el **Gobierno Parroquial de Amaluza** y el **Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica a través de la Administración del Parque Nacional Sangay**, orientado al desarrollo conjunto de acciones de manejo y conservación de recursos naturales autorizando el uso de la infraestructura física de propiedad del GAD Parroquial para su funcionamiento como **oficina administrativa, y centro de operaciones** para el personal de Guardaparques de esta área protegida, a fin de desarrollar actividades de control y vigilancia, educación ambiental, coordinación institucional y demás acciones inherentes a la gestión ambiental y conservación de los recursos naturales del Parque Nacional Sangay y su zona de influencia directa.

### 4. Compromisos de las partes.

#### 4.1. Parque Nacional Sangay

- Utilizar la infraestructura únicamente para los fines establecidos en este Acuerdo.
- Mantener las instalaciones en buen estado, de ser necesario realizar adecuaciones, garantizando su limpieza, cuidado y seguridad.

- Brindar acompañamiento y soporte institucional a los funcionarios del Gobierno Parroquial de Amaluza, en acciones vinculadas al manejo y conservación de los recursos naturales, en el marco de la normativa ambiental vigente.
- Coordinar actividades de comunicación, educación y participación ambiental, dirigidos a la ciudadanía, comunidades y establecimientos educativos de la localidad.

#### **4.1 Gobierno Parroquial de Amaluza.**

- Facilitar el uso de la infraestructura acordada en condiciones adecuadas para el trabajo del personal del MAATE – PNS.
- Coordinar actividades de comunicación, educación y participación ambiental, dirigidos a la ciudadanía, comunidades y establecimientos educativos de la localidad.
- Brindar acompañamiento y soporte institucional a los funcionarios del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica – Parque Nacional Sangay, en acciones vinculadas al manejo y conservación de los recursos naturales, en el marco de la normativa ambiental vigente.
- En el caso de que el Gobierno Parroquial de Amaluza realice remodelaciones en las instalaciones asignadas al personal del MAATE, se notificará con 30 días de anticipación para que procedan a desocupar las instalaciones

#### **5. Plazo**

El presente Acuerdo tendrá una vigencia temporal de doce (12) meses contados a partir de su suscripción, o hasta la fecha en que entre en vigor el Convenio de Cooperación Interinstitucional definitivo, lo que ocurra primero.

#### **6. Solución de controversias**

Las PARTES acuerdan resolver cualquier controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente acuerdo mediante diálogo directo. De persistir el desacuerdo, podrá solicitarse la intervención de la Autoridad Ambiental como instancia de mediación.

#### **7. Aceptación de las partes**

Las PARTES declaran su conformidad con el contenido del presente acuerdo, comprometiéndose a su cumplimiento en virtud de sus respectivos mandatos institucionales. Se suscribe el presente documento en dos ejemplares digital de igual valor para ambas partes.

En la Parroquia Amaluza, a los 04 días del mes de septiembre del 2025.

<p>Mgr. Andrés Ortega Vázquez <b>ADMINISTRADOR (E) PARQUE NACIONAL SANGAY - MAATE.</b></p>	<p>Sr. José Lucas Ponce Tixi <b>PRESIDENTE DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE AMALUZA.</b></p>